

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 300.074 y 300.604/1971.**

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 300.074 y 300.604/1971, promovidos por las Comunidades de Regantes de Acequia Real del Júcar y Real Acequia de Escalona, contra resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 29 de octubre de 1968 y 4 de junio de 1971, sobre concesión de un aprovechamiento de aguas del río Júcar; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 9 de junio de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por las Comunidades de Regantes Acequia Real del Júcar, Real Acequia de Escalona y la Unidad Sindical de Usuarios del Júcar (U.S.U.J.) contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 29 de octubre de 1968, y la de 4 de junio de 1971 que desestimó la reposición interpuesta contra la anterior por la que se concedió a doña María de la Concepción Lodares Alfaro un aprovechamiento de aguas del río Júcar, cuyas resoluciones anulamos por no ser conformes a derecho, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.  
Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1973.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.277/1971.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.277/1971, promovido por «Autobuses Furió, S. L.», contra denegación presunta del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Transportes Terrestres contra acuerdo de multa del Gobierno Civil de Valencia recaído en el expediente 173/70-T., la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 25 de junio de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 300.277/1971, promovido por el Procurador señor Corujo, en nombre y representación de la Compañía «Autobuses Furió, S. L.», contra la Administración General del Estado sobre anulación de la resolución desestimatoria presunta del recurso de alzada interpuesto por la accionante ante la Dirección General de Transportes Terrestres al impugnar la resolución del Gobierno Civil de Valencia de 21 de marzo de 1970; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho, y sin expresa declaración sobre costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.  
Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1973.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.861 de 1971.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.861/1971, promovido por «Hogar, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 29 de octubre de 1971, sobre construcción de un acceso de vehículos en el punto kilométrico 1.800, margen derecha, de la carretera M-410 de la CN-V a Carabanchel Alto; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de junio de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y la desestimación asimismo del recurso contencioso-administrativo número 300.861/1971, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Ignacio Avila del Hierro, en nombre y representación de «Hogar, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 29 de octubre de 1971, debemos declarar y declaramos tal Resolución ajustada a derecho, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1973.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el pleito número 86/1971, en grado de apelación.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 86/1971 que, en grado de apelación, ha promovido el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona el 7 de marzo de 1972 en el pleito interpuesto por don Juan José y don Luis Mangrané Ejerique contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Tarragona de 29 de octubre de 1970, que justipreció las fincas números 258, 257, 258, 259, 260, 261 y 262 del plano parcelario de Ametlla afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de la variante del Perelló en la carretera de Cádiz a Barcelona, por Málaga; la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 23 de noviembre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada el 7 de marzo de 1972, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, la revocamos en cuanto a la valoración de la depreciación de los terrenos situados entre el ferrocarril y la carretera que numéricamente la fijamos en 412.981,87 pesetas, confirmando la sentencia en cuanto a los demás extremos que resuelve y no contrarían lo anteriormente declarado, sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.  
Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1973.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en términos municipales de Lanzahita, Santa Cruz del Valle y Mombeltrán.**

Por estar incluido el proyecto 5-AV-234, «Acondicionamiento de la CC-501 de Alcorcón a Plasencia, p. k. 85.300 al 121.400 y 72.200 al 78.400. Tramo Piedralaves-Arenas de San Pedro» en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, se es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos de Lanzahita, Santa Cruz del Valle y Mombeltrán, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta, previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectos, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 13 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—6.424 E.

RELACION QUE SE MENCIONA

Numero	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m <sup>2</sup>	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha levantamiento actas previas		
					D.	M.	Hora
<i>Término municipal de Lanzahita</i>							
1	Ayuntamiento de Lanzahita (Avila) .....	1.025	Parcialmente .....		4	10	10.30
2	Ayuntamiento de Lanzahita .....	1.122	Parcialmente .....		4	10	10.30
3	D. Segundo Betas.—Lanzahita .....	600	Parcialmente .....	Olivar .....	4	10	10.30
4	D. Domingo Betas.—Lanzahita .....	59	Parcialmente .....	Olivar .....	4	10	10.30
5	D. Castor Betas.—Lanzahita .....	288	Parcialmente .....	Olivar .....	4	10	10.30
6	D. Lázaro Dégano.—Lanzahita .....	133	Parcialmente .....	Olivar y viña .....	4	10	10.30
7	D. Domingo Betas.—Lanzahita .....	430	Parcialmente .....	Olivar .....	4	10	10.30
8	D. Jesús Betas.—Lanzahita .....	602	Parcialmente .....	Olivar .....	4	10	10.30
9	D. Juan Zamarrón.—Lanzahita .....	80	Parcialmente .....	Olivar .....	4	10	10.30
10	D. Severiano Agüero García.—Lanzahita .....	1.385	Parcialmente .....	Olivar .....	4	10	10.30
11	D. Angel Robles.—Lanzahita .....	667	Parcialmente .....	Olivar .....	4	10	10.30
12	D. <sup>a</sup> Agustina del Prado.—Lanzahita .....	428	Parcialmente .....	Prado .....	4	10	10.30
13	Hdos. de don Agapito Burgos y don Pelayo Dégano.—Lanzahita .....	357	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	10.30
14	D. Juan González.—Lanzahita .....	61	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	10.30
15	D. Flores Gómez.—Lanzahita .....	168	Parcialmente .....	Prado .....	4	10	10.30
16	D. Manuel García.—Lanzahita .....	268	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	11.30
17	D. Francisco del Cid.—Lanzahita .....	443	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	11.30
18	D. Alejandro Sánchez.—Lanzahita .....	378	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	11.30
19	D. Agustín Burgos y hermanos.—Lanzahita .....	68	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	11.30
20	D. <sup>a</sup> María del Prado González.—Lanzahita .....	106	Parcialmente .....	Olivar .....	4	10	11.30
21	D. <sup>a</sup> Francisca García.—Lanzahita .....	90	Parcialmente .....	Olivar .....	4	10	11.30
22	D. Severiano Robles.—Lanzahita .....	163	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	11.30
23	D. <sup>a</sup> Juana Hernández.—Lanzahita .....	99	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	11.30
24	D. Faustino Betas.—Lanzahita .....	78	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	11.30
25	D. Juan de Marcos.—Lanzahita .....	81	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	11.30
26	D. <sup>a</sup> Carmen Blázquez.—Lanzahita .....	473	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	11.30
27	D. <sup>a</sup> Carmen Blázquez.—Lanzahita .....	10	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	11.30
28	D. Jesús Sierra.—Lanzahita .....	91	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	11.30
29	D. <sup>a</sup> Ovidia Redondo.—Lanzahita .....	266	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	11.30
30	D. <sup>a</sup> Antonia Redondo.—Lanzahita .....	80	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	11.30
31	D. Catalino Redondo.—Lanzahita .....	307	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	12.30
32	D. Gil Robles.—Lanzahita .....	274	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	12.30
33	D. <sup>a</sup> Filomena García.—Lanzahita .....	105	Parcialmente .....	Olivar .....	4	10	12.30
34	D. Faustino Sierra.—Lanzahita .....	230	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	12.30
35	D. Jesús Sierra.—Lanzahita .....	104	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	12.30
36	D. Segundo Vetos Méndez.—Lanzahita .....	283	Parcialmente .....	Olivar .....	4	10	12.30
37	D. <sup>a</sup> Asunción y don Segundo Sánchez Lanzahita .....	164	Parcialmente .....	Erial .....	4	10	12.30
38	D. Gil Robles.—Lanzahita .....	205	Parcialmente .....	Vina .....	4	10	12.30
39	D. <sup>a</sup> Primitiva Sánchez.—Lanzahita .....	179	Parcialmente .....	Erial .....	4	10	12.30
40	D. David Sánchez.—Lanzahita .....	181	Parcialmente .....	Erial .....	4	10	12.30
41	Hdos de doña Modesta Jiménez.—Lanzahita .....	268	Parcialmente .....	Erial .....	4	10	12.30
42	D. Pelayo Dégano.—Lanzahita .....	141	Parcialmente .....	Erial .....	4	10	12.30
43	D. José del Cid.—Lanzahita .....	612	Parcialmente .....	Erial .....	4	10	12.30
44	D. <sup>a</sup> Primitiva Sánchez.—Lanzahita .....	132	Parcialmente .....	Higuera .....	4	10	12.30
45	D. Simón García.—Lanzahita .....	352	Parcialmente .....	Frutales .....	4	10	16.30
46	Ayuntamiento de Lanzahita .....	1.326	Parcialmente .....	Monte bajo .....	4	10	16.30
47	D. Gregorio y don Marcial García.—Lanzahita .....	252	Parcialmente .....	Erial .....	4	10	16.30
48	D. <sup>a</sup> Esperanza Robles.—Lanzahita .....	617	Parcialmente .....	Erial .....	4	10	16.30
49	D. <sup>a</sup> Esperanza Robles.—Lanzahita .....	22	Parcialmente .....	Erial .....	4	10	16.30
50	Ayuntamiento de Lanzahita .....	38	Parcialmente .....	Huerta .....	4	10	16.30
51	D. Angel Robles Plaza.—Lanzahita .....	295	Parcialmente .....	Erial .....	4	10	16.30
52	D. <sup>a</sup> María Dégano Domínguez.—Lanzahita .....	96	Parcialmente .....	Erial .....	4	10	16.30
53	Los Ballesteros.—Lanzahita .....	1.650	Parcialmente .....	Monte bajo .....	4	10	16.30
54	Ayuntamiento de Lanzahita .....	467	Parcialmente .....	Monte bajo .....	4	10	16.30
55	Ayuntamiento de Lanzahita .....	394	Parcialmente .....	Monte bajo .....	4	10	16.30
56	Hdos de doña María Orbaneja.—Lanzahita .....	22	Parcialmente .....	Prado .....	4	10	17.30
57	Hdos. de don Valentín Agüero.—Lanzahita .....	191	Parcialmente .....	Prado .....	4	10	17.30
58	D. Angel Robles.—Lanzahita .....	213	Parcialmente .....	Prado .....	4	10	17.30
59	Ayuntamiento de Lanzahita .....	293	Parcialmente .....	Monte bajo .....	4	10	17.30
60	Hdos. de doña María Orbaneja.—Lanzahita .....	250	Parcialmente .....	Prado .....	4	10	17.30
61	D. <sup>a</sup> María Gómez.—Lanzahita .....	384	Parcialmente .....	Prado .....	4	10	17.30
62	D. <sup>a</sup> Eloísa Ranilla.—Lanzahita .....	871	Parcialmente .....	Cereal seco .....	4	10	17.30
63	D. Severiano Robles.—Lanzahita .....	753	Parcialmente .....	Cereal seco .....	4	10	17.30
64	D. Severiano Robles.—Lanzahita .....	124	Parcialmente .....	Erial .....	4	10	17.30
65	D. Pedro Sierra.—Lanzahita .....	533	Parcialmente .....	Tierra de labor .....	4	10	17.30
66	Ayuntamiento de Lanzahita .....	1.595	Parcialmente .....	Monte bajo .....	4	10	17.30
67	D. Severiano Robles.—Lanzahita .....	455	Parcialmente .....	Tierra de labor .....	4	10	17.30
<i>Término municipal de Santa Cruz del Valle</i>							
1	D. Julián Rodríguez.—Santa Cruz del Valle (Avila) .....	1.134	Parcialmente .....	Prado .....	16	10	10.30

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m <sup>2</sup>	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha levantamiento actas previas		
					D.	M.	Hora
2	Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.	1.335	Parcialmente	Monte bajo	16	10	10.30
3	D. <sup>a</sup> Purificación y doña Soledad Martín Rodríguez.—Santa Cruz del Valle	198	Parcialmente	Prado	16	10	10.30
4	D. Virgilio Ranilla.—Santa Cruz del Valle	3.349	Parcialmente	Prado	16	10	10.30
5	D. <sup>a</sup> Nieves Rodríguez Martín.—Santa Cruz del Valle	739	Parcialmente	Prado	16	10	10.30
6	D. Antolín García.—Santa Cruz del Valle	181	Parcialmente	Prado	16	10	10.30
7	D. Francisco Pérez González.—Santa Cruz del Valle	1.068	Parcialmente	Prado	16	10	10.30
8	D. <sup>a</sup> Purificación y doña Soledad Martín Rodríguez.—Santa Cruz del Valle	118	Parcialmente	Prado	16	10	10.30
9	D. <sup>a</sup> Purificación y doña Soledad Martín Rodríguez.—Santa Cruz del Valle	272	Parcialmente	Prado	16	10	10.30
<i>Término municipal de Mombeltrán</i>							
1	Hdos. de don Simón Rodríguez.—Mombeltrán (Avila)	291	Parcialmente	Prado	16	10	11.30
2	Hdos. de don Simón Rodríguez.—Mombeltrán	129	Parcialmente	Prado	16	10	11.30
3	Hdos. de don Juan Maibar.—Mombeltrán	520	Parcialmente	Cereal secano	16	10	11.30
4	D. Virgilio Ranilla.—Mombeltrán	910	Parcialmente	Prado	16	10	11.30
5	D. <sup>a</sup> María del Carmen Ballesteros.—Mombeltrán	295	Parcialmente	Cereal secano	16	10	11.30
6	D. <sup>a</sup> María del Carmen Ballesteros.—Mombeltrán	685	Parcialmente	Prado	16	10	11.30
7	D. <sup>a</sup> María del Carmen Ballesteros.—Mombeltrán	826	Parcialmente	Prado	16	10	11.30
8	D. <sup>a</sup> María de la Luz Ballesteros.—Mombeltrán	452	Parcialmente	Prado	16	10	11.30
9	D. <sup>a</sup> María de la Luz Ballesteros.—Mombeltrán	428	Parcialmente	Prado	16	10	11.30
10	D. Virgilio Ranilla.—Mombeltrán	150	Parcialmente	Prado	16	10	11.30
11	Ayuntamiento de Mombeltrán	62	Parcialmente	Prado	16	10	11.30
12	Hdos. de don Laureano Pazo.—Mombeltrán	4.191	Parcialmente	Cereal s. y pastos.	16	10	11.30
13	Hdos. de don Laureano Pazo.—Mombeltrán	414	Parcialmente	Cereal s. y pastos.	16	10	11.30
14	Ayuntamiento de Mombeltrán	2.272	Parcialmente	Cereal secano	16	10	11.30
15	Ayuntamiento de Mombeltrán	1.843	Parcialmente	Monte bajo	16	10	11.30

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas que se citan.**

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Bubierna con motivo de las obras de «Mejora de curva. Carretera N-II, de Madrid a Francia por La Junquera, punto kilométrico 212,300 al 212,430», a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 19 de octubre próximo, a las doce horas, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas de ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de Bubierna, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular las alegaciones que procedan ante esta Jefatura, hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Luis Cariñena.—6.429-E.

#### Relación de propietarios

Situación: Número de finca: 1. Número de Catastro: Parcelas: 89 y 88. Polígono: 8. Propietario: Don Luis Romero

Cambronero. Domicilio: Alhama de Aragón. P. Rosario, 12. Naturaleza: R. I. Superficie: 132 metros cuadrados.

Situación: Número de finca: 2. Número de Catastro: Parcela: 84. Polígono: 8. Propietario: Don Luis Romero Cambronero. Domicilio: Alhama de Aragón. P. Rosario, 12. Naturaleza: R. I. Superficie: 45 metros cuadrados.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 27 de julio de 1973, por la que se ordena cumplir en sus propios terminos sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso con tencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Sanz Pedrero.**

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pablo Sanz Pedrero, impugnando la Resolución de 2 de agosto de 1969 y la que por silencio administrativo le denegó el nombramiento para el desempeño de Cátedra, el Tribunal Supremo en fecha 21 de mayo de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Pablo Sanz Pedrero contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de agosto de 1969 y la que por silencio administrativo denegó al recurrente el nombramiento para el desempeño de la Cátedra de Técnica Física y Físico-Química aplicada de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, declarando que dichos actos adminis-